



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

418

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2023-MDLV

La Victoria,

28 AGO. 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTO:

El Informe Técnico N° 144-2023/DO/AJCA, el Informe N° 259-2023MDLV/GGIL, el Informe N° 304-2023-MDLV/UA, el Informe Técnico N° 161-2023-MDLV/DO/AJCA, el Informe N° 286-2023-MDLV/GGIL, el Informe N° 445-2023-MDLV/GGIL, el Informe Legal N° 0313-2023-MDLV/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala las atribuciones del Alcalde, siendo que en el inciso 6 establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" es una organización sin personería jurídica, se creó mediante el Decreto Supremo N° 012-2011-TR y cambia de denominación mediante el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico. Es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Informe Técnico N° 144-2023/DO/AJCA de fecha 26 de mayo de 2023, el Jefe de la División de Obras alcanza al Gerente de Gestión de Infraestructura Local, los términos de referencia para la contratación de un (01) local para **ALMACEN** para la ejecución e inicio de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE GRAN ALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, para su respectiva contratación para dicha actividad.

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Que, con Informe N° 259-2023MDLV/GGIL de fecha 26 de mayo de 2023, el Gerente de Gestión de Infraestructura Local, comunica al Gerente Municipal que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 093-2023-LP/DE, en la cual, a la Municipalidad Distrital de La Victoria, se le aprueba la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (AII): **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE GRAN ALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, CONVENIO N° 39-0009-AII-49, COD. ACT. N° 3900000402; por tal motivo solicita ordene a quien corresponda se requiera el **ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACEN**, de acuerdo a lo informado por el Responsable Técnico y Jefe de Obras.

Que, a través del Informe N° 304-2023-MDLV/UA de fecha 01 de junio de 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informa que se realizó el estudio de mercado para la contratación de alquiler de local para el funcionamiento de almacén de los bienes adquiridos de dicha actividad, donde los proveedores establecen precios que están por encima del monto presupuestado para desarrollar tal actividad; sin embargo, pese a dicha dificultad, se ha previsto un ambiente de la Municipalidad para que funcione como almacén temporal para los bienes adquiridos mientras se mantenga en vigencia la actividad.

Que, mediante Informe Técnico N° 161-2023-MDLV/DO/AJCA de fecha 02 de junio de 2023, el Jefe de la División de Obras informa que, para la contratación del servicio de alquiler de ambiente para almacén, el estudio de mercado no se condice con lo presupuestado superándolo en valor, en consecuencia, aclara que cualquier costo adicional que supere el monto presupuestado por rubro debería ser asumido por la Entidad; por tanto, de acuerdo a lo informado por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, ha previsto un ambiente de la Municipalidad para que funcione como almacén temporal durante el tiempo que se ejecute los trabajos de la actividad, por lo que se deberá informar al Responsable Técnico y al personal de monitoreo del programa y así evitar inconvenientes posteriores para el inicio de los trabajos.

Que, con Informe N° 286-2023-MDLV/GGIL de fecha 05 de junio de 2023, el Gerente de Gestión de Infraestructura Local alcanza el pronunciamiento de la Oficina de Abastecimiento, respecto a la contratación del servicio de alquiler de ambiente para almacén, para lo cual se ha previsto un ambiente de la Municipalidad Distrital de La Victoria, a fin de que funcione como almacén temporal durante el tiempo que se ejecute los trabajos de la Actividad del Programa LURAWI.

Que, con proveído el Despacho de Alcaldía señala "atender en la brevedad posible, con su respectivo informe legal y asimismo, emitir la Resolución de Alcaldía".

Que, a través del Informe N° 445-2023-MDLV/GGIL de fecha 23 de agosto de 2023, el Gerente de Gestión de Infraestructura Local, respecto a la contratación del servicio de alquiler de ambiente para almacén, indica que se ha previsto un ambiente de la Municipalidad Distrital de La Victoria, a fin de que funcione como almacén temporal mientras dure la ejecución de la AII en mención; por tal motivo, solicita emitir el acto resolutorio aprobando el deductivo de la partida **"ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACÉN"** por el monto de S/ 608.00, ya que de acuerdo al estudio de mercado los precios ofertados superan el monto definido aprobado por el Programa (Informe N° 304-2023-MDLV/UA – folio N° 07), razón por la cual, la Entidad proporcionó un ambiente dentro de sus instalaciones para que funcione como almacén sin costo alguno.

Que, en el presente caso se aprecia que, para la ejecución e inicio de la Actividad de Intervención Inmediata **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE GRAN ALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, se requiere contratar un local para almacén de dicha actividad, habiendo informado la Jefa de la Unidad de

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo



munilavictoriachiclayo



imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Abastecimiento, que después de realizar el estudio de mercado, los precios establecidos por los proveedores están por encima del monto presupuestado, razón por la cual se ha previsto un ambiente de la Municipalidad Distrital de La Victoria a fin de que funcione como almacén temporal, mientras se encuentre vigente la actividad en mención.

Que, por su parte, el Jefe de la División de Obras, a través del Informe Técnico N° 161-2023-MDLV/DO/AJCA refiere que, cualquier costo adicional que supere el monto presupuestado por rubro deberá ser asumido por la Entidad.

Que, mediante Informe Legal N° 0313-2023-MDLV/OGAJ de fecha 28 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda **APROBAR** el deductivo de la Partida **"ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACÉN"**, por el monto de **S/ 608.00 (SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES)**, en base a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en su informe.

Que, en este orden de ideas, resulta viable utilizar el ambiente de la Municipalidad Distrital de La Victoria designado como almacén temporal para los bienes adquiridos mientras se mantenga en vigencia la AII: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE GRAN ALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** del Programa **LURAWI**; en consecuencia, al no utilizarse el presupuesto designado para el alquiler de un almacén, corresponde aprobar el Deductivo de la Partida **"ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACÉN"**, por el monto de **S/ 608.00 (SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES)**, con la finalidad de evitar futuras contingencias económicas y legales para esta Entidad.

Que, por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el deductivo de la Partida **"ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACÉN"**, por el monto de **S/ 608.00 (SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES)**, de la Actividad de Intervención Inmediata (AII): **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE GRAN ALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, **CONVENIO N° 39-0009-AII-49, COD. ACT. N° 3900000402**; en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Unidad de Abastecimiento, así como a las demás Gerencias, Divisiones y/o Unidades que tengan injerencia en la presente resolución, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria – Chiclayo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE

CIUDAD DE PROGRESO